

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS 2024 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LAS CONVOCATORIAS CLEAN ENERGY TRANSITION (CONVOCATORIA 2023) Y DRIVING URBAN TRANSITION DE ASOCIACIONES COFINANCIADAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI) , (en adelante, la Resolución de convocatoria), por la que se regula la concesión directa de ayudas del año 2024, entre otros al ser convocatoria conjunta, a los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias competitivas Clean Energy Transition (convocatoria 2023), Driving Urban Transition de las Asociaciones Cofinanciadas del Pilar II del Programa Marco de I+D Horizonte Europa, resolución modificada el 4 de julio de 2024, en el marco del Programa Estatal Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

SEGUNDO.- Tras la correspondiente presentación de solicitudes y una vez efectuado el trámite de subsanación de errores, el órgano instructor, de acuerdo con el presupuesto disponible, ha acordado proponer la correspondiente subvención a los proyectos de investigación y desarrollo aprobados en las convocatorias competitivas, referenciadas en el párrafo anterior, de las Asociaciones cofinanciadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria, la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones será efectuada por la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI, en adelante Dirección de Tecnología e Internalización, que examinará las solicitudes, los documentos anexos presentados y efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formula esta propuesta de resolución, en la que se indicará la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Financiación

Según la Resolución de Modificación del 4 de julio de la Resolución de convocatoria, el presupuesto para los proyectos aprobados en las convocatorias competitivas Clean Energy Transition (convocatoria 2023) y Driving Urban Transition del Programa de Asociaciones Cofinanciadas, asciende a 2.700.000 € que se financiará con cargo al patrimonio de CDTI y a la contribución de la Unión Europea.

TERCERO.- Aceptación o alegaciones y presentación de documentación

A partir de la publicación/notificación de la presente Propuesta de Resolución Provisional, y dentro del plazo de diez días hábiles, los interesados en el procedimiento podrán aceptar la propuesta o, en su caso, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación sin alegaciones de la propuesta provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba aceptación de la propuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de

resolución definitiva.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Resolución de convocatoria, el órgano instructor efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios. En particular, deberá aportarse el acuerdo de consorcio internacional Eurostars debidamente firmado por todos los participantes del consorcio.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de subvención presentada a esta convocatoria por los solicitantes que figuran en la relación adjunta, por los motivos que se especifican en cada caso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dichos artículos, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión.
- b. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- c. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a ayudas estatales, y de lo establecido en la Decisión 553/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en cualquier otra normativa aplicable.
- f. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos del artículo 17 de la convocatoria.
- g. La percepción de las ayudas reguladas en la presente propuesta de resolución será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- h. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI".

Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

- i. El beneficiario deberá informar y proporcionar al órgano de gobierno internacional correspondiente, cuando éste lo solicite, información exacta sobre el desarrollo y progreso del proyecto, así como sobre la explotación de los resultados del proyecto, durante los tres años posteriores a su finalización.
- j. Los beneficiarios asumen cualquier otra obligación señalada de manera expresa en la resolución de concesión o en sus anexos.

CUARTO.- Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

QUINTO.- De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000€, el contrato entre las partes.
- c. El acuerdo de consorcio internacional debidamente firmado por todos los participantes del consorcio. Este documento será imprescindible para efectuar el pago de la ayuda y deberá estar aceptado por órgano de gobierno internacional. Este acuerdo de consorcio deberá regular en detalle los derechos de propiedad industrial e intelectual, en particular, la identificación de los antecedentes del proyecto, la propiedad de los resultados, la diseminación y los derechos de acceso, tanto para la ejecución como para la fase de explotación del proyecto, teniendo en cuenta las normas que rigen la explotación y difusión de resultados del Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1290/2013 y (UE) n.o 1291/2013.
- d. Acreditación sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

SEXTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

SÉPTIMO.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2024	2025	2026	2.027	Total	2024	2025	2026	2.027	Total
SERA-20242003	INNOVADORA BOMBA DE CALOR DE ALTA TEMPERATURA PARA CALOR INDUSTRIAL FLEXIBLE BAJO DEMANDA	RPOW CONSULTING SL	B-21599329	7.890,00	153.276,00	92.900,00	145.792	399.858,00	5.523,00	107.293,00	65.030,00	102.054	279.900,00
SERA-20242006	REDES DE DISTRIBUCIÓN FLEXIBLES PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO	EROOTS ANALYTICS SL	B-09796038	9.483,00	152.834,00	68.748,00	69.918	300.983,00	6.638,00	106.984,00	48.124,00	48.942	210.688,00
SERA-20242002	VERSATILIDAD DE LAS CÉLULAS SOLARES DE PELÍCULA DELGADA DE CALCOGENURO SOSTENIBLES Y DE BAJO COSTO	NANO4ENERGY SLNE	B-86069101	1.460,00	86.117,00	89.061,00	56.254	232.892,00	1.022,00	60.282,00	62.343,00	39.377,4	163.024,40
SERA-20242008	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UNA BOMBA DE CALOR DE CO2 CON INTEGRACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA EN MÓDULOS DE CALOR LATENTE PARA LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL.	BUILD TO ZERO SL	B-09828963	2.674,00	120.863,00	230.897,00	138.847	493.281,00	1.872,00	84.604,00	161.628,00	97.192	345.296,00

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2024	2025	2026	2.027	Total	2024	2025	2026	2.027	Total
SERA-20242009	PUERTOS COMO CENTROS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA	SEAPORT SOLUTIONS SL	B-01641042	5.100,00	95.950,00	99.640,00	60.850	261.540,00	3.570,00	67.165,00	69.748,00	42.595	183.078,00
SERA-20242011	TRANSICIÓN INTELIGENTE DE BLOQUES DE EDIFICIOS A UNA ENTIDAD ENERGÉTICA VIRTUAL QUE GARANTICE EL ACCESO A ELECTRICIDAD NEUTRA EN CARBONO PARA TODOS Y CONTRIBUYA A LA RESILIENCIA DE LA RED DE SUMINISTRO.	INGENIERIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL AVANZADO SL	B-30830525	5.601,00	123.923,00	105.982,00	23.760	259.266,00	3.921,00	86.746,00	74.187,00	16.632	181.486,00
SERA-20242001	SOLUCIONES DE PROSUMIDOR PARA EDIFICIOS PATRIMONIALES BASADAS EN BIPV	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	A-29021334	4.445,00	177.313,00	182.196,00	57.168	421.122,00	3.111,00	124.119,00	127.537,00	40.018	294.785,00
SERA-20242007	TENSORES PARA EL ESTUDIO DE REDES DOMINADAS POR CONVERTIDORES DE POTENCIA	EROOTS ANALYTICS SL	B-09796038	7.782,00	98.790,00	122.860,00	46.387	275.819,00	5.447,00	69.153,00	86.002,00	32.471	193.073,00
SERA-20242004	DESCARBONIZANDO BLOQUES URBANOS. UNA PROPUESTA INTEGRADA PARA LA REGENERACIÓN URBANA CIRCULAR	GEOSPATIUMLAB, S.L.	B-99144933	641,00	7.113,00	80.341,00	83.258	171.353,00	449,00	4.979,00	56.239,00	58.280	119.947,00

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2024	2025	2026	2.027	Total	2024	2025	2026	2.027	Total
SERA-20242010	AZOTEAS ACTIVAS SUR DE EUROPA	ECOMETRO MEDICIONES SL	B-88642046	2.646,00	89.129,00	100.687,00	32.538	225.000,00	1.852,00	62.390,00	70.481,00	22.777	157.500,00
Nº Estimadas	10		TOTAL	47.722,00	1.105.308,00	1.173.312,00	714.772,00	3.041.114,00	33.405,00	773.715,00	821.319,00	500.338,40	2.128.777,40

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivo de la Desestimación
SERA-20242005	AZOTEAS ACTIVAS SUR DE EUROPA	URBANISMO VISUAL SL	B-87657433	El solicitante no puede adquirir la condición de beneficiario de las ayudas por tratarse de una empresa en crisis, según lo previsto en el artículo 3.3b.) de la Convocatoria y en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Nº Desestimadas	1
------------------------	----------